



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDIO

Armenia Q., Quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023).

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 301 del Código General del Proceso, y teniendo en cuenta el poder otorgado por la parte demandada Carlos Andrés López Betancourt, a través de apoderada judicial, ténganse notificado por conducta concluyente al demandado, a partir del día de la notificación de este auto.

A la abogada Luz Dary Lozano Alvarado, se le reconoce personería jurídica para representar al demandado en los términos y con las facultades a él conferidas, para efectos de que pueda ejercer el derecho de defensa y contradicción que le asiste, se dispone que por el Centro de Servicios Judiciales se le remita el link del expediente y, entérese al ejecutado que, vencidos los tres (3) días siguiente al momento en que le sea suministrado el link del proceso, le comenzará a correr el término de ejecutoria y traslado de la demanda (Art. 91 C.G.P). Tiempo en el cual podrá ratificar o ampliar su contestación.

En otro sentido se requiere al pagador de la policía Nacional para que informe porque no ha dado cumplimiento al ordenado en providencia judicial, en lo referente al descuento equivalente al veinte por ciento (20%) del salario que devenga el señor Carlos Andrés López Betancourt. Cabe aclarar que estos descuentos deben ser consignados dentro de los primero cinco (5) días del mes en la cuenta de depósitos judiciales No. 630012033002 del Banco Agrario de Colombia – Sucursal Armenia a nombre de la demandante, la señora Estefanía López Gil, identificada con C.C. No. 1.005.088.080, con código de proceso 63001311000220230000900, como consignación tipo 6 cuota alimentaria.

Se le recuerda que debe diligenciar con exactitud todos los espacios de la consignación, incluyendo documentos de identidad de las partes, toda vez que las cuentas se encuentran marcadas y de no hacerlo el sistema del Banco Agrario rechazara la transferencia o consignación.

Por tanto, se dispone a oficiar al señor Pagador de la Policía Nacional de Colombia remitiendo copia de esta providencia para que dé cumplimiento a la medida cautelar decretada, con las advertencias de ley.

A través del Centro de Servicios Judiciales, líbrese el respectivo oficio.

Notifíquese

CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ

Firmado Por:
Carmenza Herrera Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **86cd7e03c468cf2ccb4a8757a975ffa18ce9c1e20cb909be9c55a4847f317059**

Documento generado en 15/06/2023 06:30:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>